

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGPPC-013: Imposición de servidumbre forzosa para la prestación de servicios portadores o teleservicios públicos"

Código: PA1330319C

Descripción del procedimiento

La "servidumbre forzosa" es la facultad conferida al concesionario que presta servicios portadores y/o teleservicios públicos, el derecho a construir obras civiles y la instalación de equipos y aparatos de telecomunicaciones necesarios para la operación de dichos servicios, así como la ocupación del suelo, subsuelo, sobresuelo y aires de las vías de comunicación terrestres, calles, calzadas, veredas, ríos, puentes y vías férreas. Los servicios de telecomunicaciones por su naturaleza pueden ser públicos (cuando están a disposición del público en general a cambio de una contraprestación tarifaria), o privados (cuando han sido establecidos por una persona natural o jurídica para satisfacer, estrictamente, sus propias necesidades de comunicaciones), y por sus características técnicas, se clasifican en servicios portadores y teleservicios públicos, entre otros; los servicios portadores son aquellos que utilizando la infraestructura del sistema portador, tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte y enrutamiento de las señales de comunicaciones, constituyendo el principal medio de interconexión entre los servicios y redes de telecomunicaciones. Los teleservicios o servicios finales son aquellos que proporcionan la capacidad completa que hace posible la comunicación entre usuarios. Para la prestación de los servicios portadores o de los teleservicios, cuando éstos sean de carácter público, llevan implícita la facultad de ocupar o utilizar los bienes de dominio público. De igual modo, por causas de necesidad y de utilidad pública o de interés social, el Estado, para sí o para el concesionario que lo solicite, pueda imponer servidumbres forzosas o realizar expropiaciones para llevar a efecto la instalación de los servicios, de acuerdo a las leyes de la materia. La Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones permite a los titulares de una concesión para brindar servicios públicos de telecomunicaciones en las modalidades de servicios portadores y/o teleservicios públicos, obtener una servidumbre forzosa, la cual se aprueba por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Resolución. El procedimiento administrativo otorga un derecho que no está sujeto a renovación, (indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
 - 2.- Precisar la modalidad y plazo de la servidumbre forzosa.
 - 3.- Relación de los predios afectados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En caso que el propietario sea desconocido, se deberá adjuntar Declaración Jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.
 - 4.- Justificación económica y técnica con el detalle de las obras a ejecutarse.
 - 5.- Descripción de la situación y uso actual de los predios afectados y aires a afectar.
 - 6.- Memoria descriptiva y copia de los planos de las servidumbres solicitadas, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área de cada uno de los predios afectados.
 - 7.- Certificado catastral de los inmuebles o predios a ser afectados expedido por la Oficina de Registros Públicos de la jurisdicción donde se ubica el bien.
 - 8.- Copia simple del acuerdo entre el concesionario y el propietario del bien afectado, en caso que lo hubiere.
- Notas:
- 1.- Nota referida al procedimiento:
Se presentarán tantas copias simples de la solicitud y documentos anexos como propietarios de predios afectados existieran.

Formularios

Formulario PDF: 001/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_183348.pdf

Formulario Excel: 001/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200110_153520.xls

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1197.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Despacho Ministerial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC	06/05/1993
3 y 11	Aprueban el "Reglamento de Servidumbres Forzosas para la Prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones"	Decreto Supremo	005-2006-MTC	22/01/2006